



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de ABRIL de 2012

FECHA: 19 de ABRIL de 2012

Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 30 SERIE 2011-2012

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUE, A SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN) PERTINENTE AL “CHILD CARE AND DEVELOPMENT BLOCK GRANT ACT”, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ESTE CONTRATO TALES COMO ENMIENDAS, EXTENSIONES, ENTRE OTROS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” en su Artículo 14.002 dispone, entre otros asuntos, que un municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier ausencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

De igual forma, la Ley Núm. 81 de 1991, supra, dispone en su Artículo 14.002(a), que todo contrato otorgado al amparo de esta Ley deberá ser aprobado mediante resolución a esos efectos por la Legislatura Municipal correspondiente.

POR CUANTO:

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, por sus

siglas (ACUDEN) es la única entidad gubernamental que delega fondos del Programa Child Care en virtud del Plan de Reorganización Núm.1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1ro de agosto de 2003, la cual crea a ACUDEN.

POR CUANTO: El Municipio interesa que la ACUDEN delegue fondos provenientes del Sub Capítulo C conocido como "Child Care and Development Block Grant Act", incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, subsiguientemente enmendada del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981.

POR CUANTO: Los fondos que delegados por la ACUDEN al amparo del programa "Child Care and Development Block Grant Act" viabilizan la prestación de servicios a la población infantil que propenden a su mejor desarrollo y cuidado.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués a someter propuesta solicitando la delegación de fondos, suscribir contrato, enmienda o cualquiera otro documento con la ACUDEN, pertinentes al "Child Care and Development Block Grant Act".

SECCIÓN 2DA: Si cualquier inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuera declarado nulo, inconstitucional o contrario a la ley, o se determinare que está en conflicto con legislación alguna vigente, por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones de las mismas, las cuales continuarán vigentes.

SECCIÓN 3ERA: Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución por ser necesaria y comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5TA: Copia Certificada de esta Resolución será enviada a las agencias estatales y municipales concernidas, con prioridad a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, (ACUDEN).

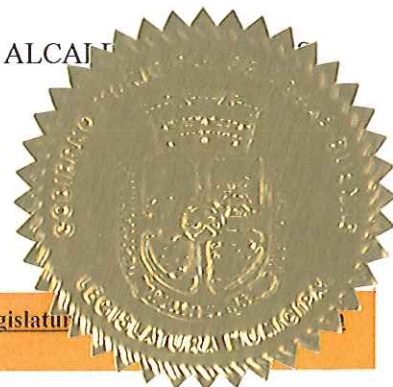
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 19 DE ABRIL DE 2012.

Nilsa L. García Cabrera
HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sra. Lefbia E. Cotto Flores
SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 27 DE ABRIL DE 2012.

Luis Arroyo Chiqués
HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 30 Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el 19 de abril de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 9VOTOS ABSTENIDOS 0VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

Nilsa L. García Cabrera
Rafael Cardona Carvajal
Rafael Matos Rodríguez
Guillermo Oyola Reyes
José A. Aponte Rosario
Luis O. Gallardo Rivera
José L. Batalla Delgado
José B. Canino Laporte
Roberto Velázquez Nieves

AUSENTE Y EXCUSADOS

María M. Silva Rosa
Carmen J. Ortiz Reyes

EXCUSADAS

Marangely Urtiadez Rodríguez
Nilka Acevedo Pietri

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Aguas Buenas, el 23 de abril de 2012.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

